



FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA EDUCACIÓN

## **TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO AL MECANISMO DE SUSTITUCIÓN DE ASIGNATURAS CONVALIDADAS EN LOS ACCESOS A SEGUNDOS CICLOS DE LAS TITULACIONES IMPARTIDAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**ACUERDO 4.3/CG 25-7-07**, por el que, de conformidad con los artículos 13.1.d) y 51.3 del EUS, previa propuesta de la Facultad de Ciencias de la Educación, se conviene, por asentimiento, aprobar el siguiente mecanismo de sustitución de asignaturas convalidadas en los accesos a segundos ciclos de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias de la Educación:

Los alumnos que accedan al segundo ciclo de ciclo largo de Pedagogía y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como al segundo ciclo de Psicopedagogía, en virtud de estudios realizados con arreglo a planes de estudio de otras titulaciones que les facultan para dicho acceso, y que hayan superado en la titulación de procedencia, en cualquier concepto, asignaturas que les sean convalidadas al producirse el acceso a los citados estudios de segundo ciclo, deberán cursar, en sustitución de dichas asignaturas convalidadas, asignaturas optativas o, en su defecto, de libre configuración, por un número de créditos al menos igual a los correspondientes a las asignaturas convalidadas.

Tal mecanismo de sustitución necesaria no resultará aplicable en ningún caso a los complementos de formación que hayan superado los alumnos que accedan a los segundos ciclos.